



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

Duitama,

EDICTO NUMERO 0249 DEL AÑO 2002

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL BOYACÁ DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

HACE SABER:

1. Que el Director Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, profirió la Resolución número 0350 del 21 de Agosto del 2002, "Por la cual se resuelve el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación contra la Resolución No. 0253 del 24 de Junio de 2.002" y que en su parte resolutiva dispone:

"ARTICULO PRIMERO: Conceder el recurso de reposición interpuesto a la Resolución No. 0253 del 24 de Junio de 2.002."

"ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo primero de la resolución No.0253 del 24 de Junio de 2002, en el cual quedará así: racionalizar la capacidad transportadora a la empresa TAXIS FURATENA S.A. para prestar el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, de conformidad con el artículo 50 del decreto 171 de 2001, la cual quedará así:

CAPACIDAD	MÁXIMA	MINIMA
GRUPO A	11	9
GRUPO B	12	10

"ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no proceden recursos en la vía gubernativa."

"NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. Dada en Duitama, a los 21-AGO.2002, Firmado TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ, Director Territorial Boyacá."

2. Que mediante oficio número MT-0415-2-02368 del 21 de Agosto de 2002, enviado por correo certificado según planilla del 23 de Agosto del 2002, se citó al representante legal de la empresa TAXIS FURATENA S.A., para efectos de la notificación personal.
3. Que el citado señor no se presentó dentro del plazo de ley para surtir la notificación personal, razón por la cual se procede a la notificación por Edicto, el cual se fija en la Cartelera de la Dirección Territorial Boyacá, por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado en el artículo 45 del C.C.A., a partir de las 8:00 a.m. del día de hoy - 9 SEP 2002.

TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ  
Director Territorial Boyacá

CONSTANCIA DE DESFIJACION

20 SET. 2002

El presente Edicto se desfija hoy \_\_\_\_\_ a las 5:00 p.m., luego de haber permanecido fijado en la Cartelera de la Dirección Territorial Boyacá por el término de diez (10) días desde el - 9 SEP 2002 según lo dispuesto por el artículo 45 del C.C.A.

TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ  
Director Territorial Boyacá

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. No . 0350 DEL 2002

( 21 AGO 2002 )

Por la cual se resuelve el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación contra la Resolución No. 0253 del 24 de Junio de 2002

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 2171 de 1992, 540 de 2000, 171 y 176 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.00253 del 24 de Junio de 2002, emanada de la Dirección Territorial Boyacá, se racionalizó la Capacidad Transportadora a la empresa TAXIS FURATENA S.A, para prestar el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, quedando así

CAPACIDAD	MAXIMA	MINIMA
GRUPO A	12	10
GRUPO B	11	9

Con radicado No.4818 del 1º. de Agosto de 2002, el representante legal de la empresa TAXIS FURATENA S.A., presenta recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación contra la resolución No.0253 del 26 de Junio de 2002.

Que analizado el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación interpuesto a la resolución No.0253 del 26 de Junio de 2002, este Despacho considera que es procedente concederlo.

Que es función del Ministerio de Transporte regular la actividad transportadora como servicio público.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

Por la cual se resuelve el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación contra la Resolución No. 0253 del 24 de Junio de 2002

---

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO :Conceder el recurso de reposición interpuesto a la Resolución No. 0253 del 24 de Junio de 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el artículo primero de la resolución No.0253 del 24 de Junio de 2002, en el cual quedará así: racionalizar la capacidad transportadora de la empresa TAXIS FURATENA S.A. para prestar el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, de conformidad con el artículo 50 del decreto 171 de 2001, la cual quedará así

CAPACIDAD	MAXIMA	MINIMA
GRUPO A	11	9
GRUPO B	12	10

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no proceden recursos en la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Duitama, a los 21 AGO 2002

  
TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ

Proyectado: CECILIA MUÑOZ PULIDO  
TAGD/CMP.